



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2024)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia del día 26 de enero actual, no se pudo llevar a cabo por razones ajenas a la voluntad del Despacho, en cuanto a que no había fluido eléctrico en la ciudad de Riohacha. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2024)

Auto de Sustanciación N°. 0028

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MONROY ARIAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00194-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta, que, para el 24 de enero actual a las 09:00 a. m.. día en que debía llevarse a cabo la audiencia en el proceso de la referencia, no había fluido eléctrico, lo cual imposibilitó la idónea ejecución de la diligencia por causas ajenas a la voluntad del Titular del Despacho, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, señálese el día **jueves veintidós (22) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las 10:20 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicados No. **2022-195**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 003 de 2023, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria